

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DECO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONCON, 25 MAR 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 764 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- b) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón.
- c) La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón
- d) El Decreto Alcaldicio N° 68 del 18 de marzo 2018 que aprueba Presupuesto de Educación año 2019.
- e) El Decreto Alcaldicio N°740/2015 que aprueba Convenio para el Funcionamiento de Jardines Infantiles con Transferencia de Fondos VTF, celebrado entre la JUNJI y el Municipio de Concón.
- f) El Ord. N°015/576 de la JUNJI en el que solicita reintegro de fondos por un valor de \$640.610
- g) Ordinario N°082 del DAEM de fecha 23 de Enero 2019 que contiene autorización del Alcalde
- h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°196 del 26 de febrero 2019 autorizado por la Encargada de Finanzas DAEM.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** al Departamento de Administración Educación Municipal a reintegrar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI la cantidad de **\$640.610**(seiscientos cuarenta mil seiscientos diez) correspondientes a la ejecución del año presupuestario **2018**
2. **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto a la cuenta 26-01 Devoluciones, del Presupuesto vigente del Departamento de Educación.
3. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente decreto, según lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



*[Signature]*  
MARIA LUISA ESPINAZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretario Municipal ✓
- Archivo D.A.E.M. (2)
- JUNJI

OSG/MLEG/EAO/RJD/mchc.



*[Signature]*  
OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado